

LEY 86 DE 1965

(diciembre 23 DE 1965)

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. La Nación auxilia con la suma de un millón de pesos (\$ 1'000.000.00), la construcción del “Oratorio de San Felipe Neri”, en el Barrio de Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, D. E.

Artículo 2. La suma de que trata el artículo anterior será pagada por partidas anuales de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00), que serán incluidas en los Presupuestos de las cuatro próximas vigencias fiscales, y en caso de no hacerse esta inclusión, el Gobierno Nacional queda facultado para abrir los créditos o hacer los traslados correspondientes para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3. Las anualidades que se ordenan en el artículo 2o. serán entregadas al Superior de la Comunidad de San Felipe Neri, en Bogotá, previo el lleno de los requisitos exigidos por la Contraloría General de la República, entidad a la cual deberá rendir las cuentas correspondientes.

Artículo 4. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a 24 de noviembre de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GOMEZ    GOMEZ.

El Presidente    de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE    VARGAS.

El Secretario    General del Senado,

Amaury    Guerrero.

El Secretario    de la Cámara de Representantes,

Luis    Esparragoza Gálvez.

República de    Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E.,    23 de diciembre de 1965.

GUILLERMO    LEON VALENCIA.

El Ministro    de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.